



INFORME DE INTERVENCION

ASUNTO.-ENAJENACIÓN DE UN 28,5824% DE LA PARCELA RC-06DEL SECTOR 16 "ARMENTIA OESTE" Y UN 11,68% DE LA PARCELA C4 DEL SECTOR 53 "ZUAZO VITORIA".

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 173 del ROF se emite el siguiente:

INFORME

El Presupuesto Definitivo de la Corporación vigente para el Ejercicio 2016, asciende a **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TRECE CENTIMOS (348.287.483,13 €)** y los recursos ordinarios del mismo ascienden a **TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTAS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TRECE CENTIMOS (321.288.483,13 EUROS)**

La valoración total de los bienes objeto de enajenación asciende a **17.262,15 EUROS Y 532.694,15 EUROS** según informe del arquitecto técnico municipal. En virtud de la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para la enajenación de bienes corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Los ingresos derivados de la enajenación o gravámen de bienes y derechos que tengan la condición de patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes (sólo se destinarán a gastos de inversión), tal y como preceptúa el art. 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

Igualmente serán de aplicación el artículo 80.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 79-82 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/1986, y los artículos 109-119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986, 13 de junio), artículo 116 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco, y art. 110 Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y art. 4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

No obstante la Corporación acordará lo pertinente.

Vitoria-Gasteiz, a 26 de mayo de 2016.

EL INTERVENTOR GENERAL,

